**Se publica para comentarios del público el siguiente:**

**PROYECTO DE** **CIRCULAR EXTERNA:** Instrucciones para la gestión del riesgo de conductas en el marco del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)

**PROPÓSITO:** Creación del Sistema de Administración de Riesgo de Conductas (SARCO).

**PLAZO PARA COMENTARIOS:** 5:00pm del viernes 13 de junio de 2025.

**REMISIÓN DE COMENTARIOS:** Por favor diligenciar la proforma adjunta “MATRIZ PARA COMENTARIOS EXTERNOS - PUBLICACION WEB”.

La proforma en formato Word puede ser radicada vía e-mail por medio del correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co. En el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

**RADICADO No. 2024111022**

**POR ESCRITO A:** Subdirector de Regulación (E), con el número de radicación.

**Nota:** Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

**\* Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular**

**CIRCULAR EXTERNA DE 2025**

**( )**

**Señores**

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Referencia: Instrucciones para la gestión del riesgo de conductas en el marco del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)**

Apreciados señores:

El sistema financiero enfrenta desafíos importantes en materia de integridad y ética en el desarrollo de sus operaciones, los cuales se han acentuado en un entorno global en el que la confianza pública, la protección de los consumidores financieros y la estabilidad de los mercados resultan fundamentales para su adecuado funcionamiento. Las conductas inadecuadas o contrarias a la ética, provenientes de las entidades vigiladas, sus administradores, empleados o de terceros que actúen en su nombre, pueden generar impactos adversos que trascienden lo estrictamente financiero, afectando la reputación, la solvencia y la sostenibilidad de las organizaciones.

En este contexto, la integridad financiera, entendida como el desarrollo de una actividad económica sin comprometer principios fundamentales éticos, constituye un pilar esencial del sistema financiero moderno. En consecuencia, las conductas inapropiadas, tales como el incumplimiento del marco normativo consagrado en el régimen de protección al consumidor, el aprovechamiento indebido de la confianza del consumidor financiero, o la falta de transparencia en las relaciones comerciales, entre otros, constituyen factores que vulneran dicha integridad y exponen a las entidades vigiladas a riesgos significativos.

La materialización de este tipo de afectaciones da lugar al riesgo de conductas, el cual puede resultar en consecuencias financieras directas, como sanciones administrativas o pérdidas derivadas de acciones judiciales, así como en impactos indirectos relacionados con el deterioro de la reputación o la pérdida de confianza de los consumidores financieros. Por lo tanto, es fundamental identificar las conductas, factores y causas que pueden resultar en la materialización de este riesgo; como es el caso de la manipulación de información financiera, el uso indebido o no autorizado de datos personales de los consumidores financieros, omisión en el suministro de información y/o asesoría a los consumidores y cualquier otra práctica que cause daño a los consumidores financieros y/o vulnere el principio de trato justo, así como, la integridad y transparencia del mercado de capitales.

Por lo tanto, la adopción de medidas orientadas a fomentar comportamientos éticos y responsables frente a los consumidores financieros y el mercado, se configura como una prioridad para las entidades vigiladas, las cuales deben incorporar dichos elementos dentro de sus sistemas de administración de riesgos. En este sentido, la Superintendencia Financiera de Colombia, en el ejercicio de sus funciones legales y en cumplimiento de su misión institucional de promover un sistema financiero sólido, ético y competitivo, considera necesario establecer directrices que permitan a las entidades vigiladas gestionar de forma proactiva y estructurada este tipo de riesgo. Lo anterior, sin perjuicio de las buenas prácticas implementadas por las entidades vigiladas y los organismos de autorregulación.

En desarrollo de lo anterior, y con el propósito de fortalecer la integridad del sistema financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia considera necesario impartir instrucciones orientadas a:

1. Establecer los lineamientos que deben observar las entidades vigiladas en la formulación e implementación de una política para la gestión del riesgo de conductas, que promueva comportamientos éticos y responsables en el marco de sus operaciones.
2. Definir los mecanismos, herramientas y procedimientos requeridos para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de conductas, asegurando su adecuada incorporación en los diferentes procesos que tienen relación con el consumidor financiero y la integridad y transparencia del mercado.
3. Determinar los principios aplicables a la gestión del riesgo de conductas, incluyendo las relaciones comerciales y contractuales con consumidores financieros, empleados, contrapartes y terceros que actúen en nombre de la entidad vigilada.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia, en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como en los numerales 4 y 5 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Modificar las consideraciones generales del capítulo XXXI «Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR)» de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), para incluir el riesgo de conductas como parte del enfoque integral de gestión de riesgos.

**SEGUNDA:** Adicionar el subnumeral 11 a la parte II del capítulo XXXI de la CBCF, con el fin de establecer instrucciones para la “Gestión del Riesgo de Conductas”.

**TERCERA: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.** Para efectos de la implementación de las instrucciones impartidas mediante la presente circular, las entidades vigiladas deberán observar los siguientes plazos contados a partir de la fecha de su publicación:

**3.1.** **Dentro de los 6 meses siguientes:**

1. Definición y aprobación de la política de gestión del riesgo de conductas por parte de la junta directiva.
2. Designación de los responsables del sistema de gestión del riesgo de conductas.
3. Incorporación inicial de los principios rectores y factores generadores del riesgo de conductas en los manuales internos.

**3.2. Dentro de los 12 meses siguientes:**

1. Desarrollo e implementación de los procedimientos de identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo de conductas.
2. Inclusión del riesgo de conductas dentro del Marco de Apetito de Riesgo (MAR) y del sistema de control interno.
3. Formación y capacitación del personal involucrado.

**3.3. Dentro de los dieciocho 18 meses siguientes:**

1. Implementación plena del sistema de información y generación de reportes periódicos del riesgo de conductas.
2. Consolidación de indicadores de gestión del riesgo de conductas y mecanismos de mejora continua.
3. Inclusión del riesgo de conductas en el reporte integrado a la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CUARTA: VIGENCIA.** La presente circular entra en vigencia a partir de su publicación, sin perjuicio de los plazos establecidos en el régimen de transición de la instrucción tercera.

Se adjunta el anexo correspondiente.

**CÉSAR FERRARI Ph.D.**

Superintendente Financiero de Colombia

50000

Elaboró: Santiago Jordán y Carlos Ignacio Bolaños

Revisó: Sebastián Durán

Aprobó: Francisco Duque